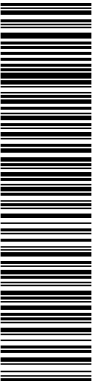


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2278783 NIX2T-KADXL-JZ98Y C89252A6F9C3A2065EDDF214928411FA6D030869) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención y convenio Fundación Josep Pla
N.º exp.: 37/2025 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.:

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 22/05/2025, adoptó por unanimidad el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

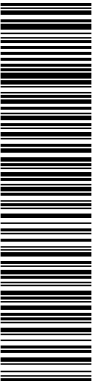
Visto el informe emitido por el jefe del Área de Cultura en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la Fundación Josep Pla, para realizar las actividades propias durante el año 2025:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2025 en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación	Importe
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN JOSEP PLA	41.3340.48900	70.000 €

Fundamentos de derecho

- El artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- De acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones de ambas normas.
- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), determina en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones.
- Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025".



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2278783 NIX2T-KADXL-JZ98Y C89252A6F9C3A2065EDDF214928411FA6D030869) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafrugell.cat



Acuerdos

Primero. Aprobar la concessió de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD:	Fundación	Josep	Pla
OBJETO:	financiación de las actividades propias del año 2025 de la Fundación		
SUBVENCIÓN	SOLICITADA:	70.000	€
SUBVENCIÓN	CONCEDIDA:	70.000	€
IMPORTE	A	JUSTIFICAR:	237.905 €
PORCENTAJE	DE	FINANCIACIÓN:	29,42 %
PLAZO	DE	JUSTIFICACIÓN:	31/03/2026
ANTICIPO: SÍ, en los siguientes términos:			

- 80%: 56.000 euros en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de concesión.
 - 20%: 14.000 euros tras la presentación de la cuenta justificativa.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.48900 SUBVENCIÓN FUNDACIÓN JOSEP PLA

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona/entidad beneficiaria con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el importe referido.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención, que se concretan en los siguientes puntos:

Primera. Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, y a cualquier otra actuación de verificación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención y convenio Fundación Josep Pla 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025006562 , Data d'entrada: 11/03/2025 15:15:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: NIX2T-KADXL-JZ98Y Data d'emissió: 4 de 2 Agost de 2 2025 a les 8:48:37 Pàgina 3 de 26	SIGNATURES El documento ha sido firmado por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 14:11	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 14:11



la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.

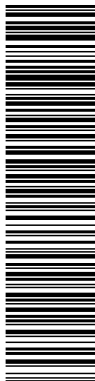
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley.

j) Deberán presentarse, junto con la justificación de la subvención, las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Al margen de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palafrugell.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil en los términos que establece el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada deberá constar la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, deberá atenderse a lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.
- j) También serán subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales podrán imputarse por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.
- k) En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención y convenio Fundación Josep Pla 2025	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025006562, Data d' entrada: 11/03/2025 15:15:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: NIX2T-KADXL-JZ98Y Data d' emissió: 4 de 2 Agost de 2 2025 a les 8:48:37 Pàgina 4 de 2 6	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado 2 por 2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 14:11	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 14:11



procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.
o) La justificación se cumplirá mediante la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, conforme al modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrada por:

- La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
- La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos.
- Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, será necesario presentar también las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

o) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido. En caso de que del cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

p) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

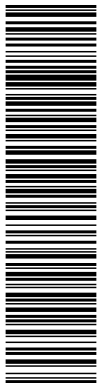
2.- El incumplimiento de las obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3.- El período de ejecución de la actuación subvencionada abarcará el año de la convocatoria.

Segunda.- Pago.

1.- En el supuesto de que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de la subvención se abonará una vez que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

2.- En caso de que no se haya otorgado anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, una vez que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención y convenio Fundación Josep Pla 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025006562, Data d'entrada: 11/03/2025 15:15:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: NIX2T-KADXL-JZ98Y Data d'emissió: 4 de 2 Agost de 2 2025 a les 8:48:37 Pàgina 5 de 2 6	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 14:11	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 14:11



3.- La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, debe estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

Tercera.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa riesgo alguno de que incumpla las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Quinta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Responsabilidad frente a terceros.

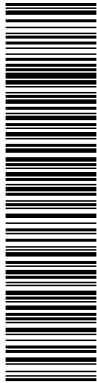
La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Séptima.- Principios éticos y reglas de conducta.

La beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tales como, entre otros, los siguientes:

- El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La igualdad de trato a todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidas por razón

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención y convenio Fundación Josep Pla 2025	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025006562, Data d' entrada: 11/03/2025 15:15:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: NIX2T-KADXL-JZ98Y Data d' emissió: 4 de 2 Agost de 2 2025 a les 8:48:37 Pàgina 6 de 2 6	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 por 2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 28/07/2025 14:11	ESTAT SIGNAT 28/07/2025 14:11



del ejercicio de sus cargos.
j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Cuarto. Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto. Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica, ordenando asimismo su publicación en el BOP de Girona.

Sexto. Comunicar este acuerdo a las Áreas de Intervención y de Tesorería.

Y para que tenga los efectos oportunos, expido este certificado.

